



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 15 OCT 2020

Exp. 110014-003-049-2019-00925-00

El escrito que precede, allegado en oportunidad por la apoderada judicial de la demandante, descorriendo el traslado de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada, obre en autos y téngase en cuenta para los fines legales pertinentes.

En este orden de ideas, a fin de continuar con el trámite del presente asunto y conforme a lo dispuesto en el Núm. 2 del Art. 443 del C.G.P., se señala la hora de las 10 AM, del día 25, del mes de MARZO, del año en curso, para que tenga lugar la audiencia de que trata el Art. 372 ibídem y agotar también el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el Art. 373 ibídem.

Se previene a las partes para que concurran personalmente a absolver los respectivos interrogatorios, a la conciliación y los demás asuntos relacionados con la audiencia, lo anterior de conformidad con lo previsto en la citada preceptiva.

Como pruebas solicitadas se decretan las siguientes:

A. SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE

Las documentales allegadas con el escrito de demanda y el escrito por medio del cual se descorrió la excepción presentada por pasiva.

Interrogatorio de Parte: A la demandada IRMA CECILIA GUTIERREZ CRUZ, el cual se llevará a cabo en la fecha indicada en esta providencia.

Declaración de Parte: A la demandante GLORIA INES GUTIERREZ CRUZ, el cual se llevará a cabo en la fecha indicada en esta providencia.

Testimonios: cítese a los señores GUILLERMO BARRERA CASAS y MAURICIO RIVERA GUTIERREZ, a efectos de que concurran a la audiencia indicada en la presente providencia y rindan declaración sobre los hechos materia del proceso. Comuníquese por intermedio de la parte demandante.

Prueba Por Informe: En los términos solicitados por el apoderado judicial de la parte actora (fls 33 y 34 c-1), ofíciase al BANCO CAJA SOCIAL y al BANCO AV VILLAS.

B. SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA

Interrogatorio de Parte: Negar el interrogatorio de parte al señor GUILLERMO BARRERA CASAS, toda vez que no es parte dentro del presente trámite ejecutivo.

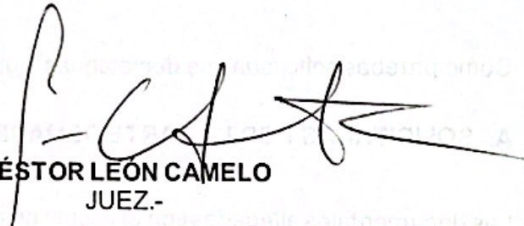
Las documentales allegadas con el escrito de contestación de la demanda,

Prevéngase a los extremos procesales que en razón a la emergencia sanitaria y las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, la misma será celebrada de manera virtual, por lo que se deberá procurar que los citados se encuentren conectados por lo menos con veinte (20) minutos de antelación a la fecha y hora programada por el Juzgado mediante la plataforma Microsoft teams, para lo cual esta Judicatura previamente se comunicara e informara lo pertinente.

Finalmente referir que se deberá contar con un dispositivo PC o Celular idóneo que permita el curso de la audiencia sin ningún tipo de restricción o interrupción una vez iniciada; así mismo contar un ancho de banda idóneo (*mínimo 384 kb*) tanto de subida como de bajada con el fin de garantizar la conexión y que no se vea distorsión en la imagen o robotización de la voz. En caso de encontrarse conectado a una red doméstica de *wifi*, deberá procurarse que no esté siendo utilizada por otros dispositivos en actividades extras diferentes a la audiencia, esto con el fin de que se vea afectada o interferida el desarrollo de la misma.

Se les recuerda a las partes y sus apoderados, la obligación que tienen de concurrir a esta audiencia virtual, so pena de hacerse acreedores a las sanciones procesales y pecuniarias pertinentes.

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ.-

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE	
BOGOTÁ D.C.	
La presente decisión es notificada por anotación en Estado No.	
16	16 OCT 2020
a las 8:00 p.m.	
La secretaria	
MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA	

CB